



40

**GOBIERNO REGIONAL DE PUNO**  
*Consejo Regional de Puno*  
**ORDENANZA REGIONAL N° 003-2013-GRP-CRP**

Puno, 14 de marzo del 2013

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO.**

**VISTO:**

En el Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, en sesión ordinaria llevada a cabo el día 14 de marzo del dos mil trece, se ha debatido y aprobado la Ordenanza Regional siguiente, y;

**CONSIDERANDO:**

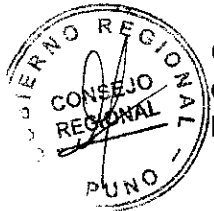
Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con este propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los artículos 2° y 5° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, asimismo el literal a) del artículo 21° del mismo cuerpo legal establece que es atribución del Presidente Regional, dirigir, supervisar la marcha técnica y administrativa de los órganos ejecutivos del Gobierno Regional; igualmente señala que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región.

Que, el artículo 63° acápite a, b y c de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos señala Funciones en materia de turismo lo siguiente: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales. b) Formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la región. c) Aprobar directivas relacionadas con la actividad turística, así como criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la política nacional de turismo.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Gerencial N° 203-2009, se conformo el equipo técnico responsable de la formulación del Plan Estratégico Regional de Turismo.

Que, el Plan Estratégico Regional de Turismo Puno al 2021, presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, contienen el diagnóstico situacional del Sector Turismo y toma como línea de base el año 2010 en un 80%, asimismo contiene el análisis Estratégico y propuestas concertadas de los trece gobiernos locales provinciales, esta formulado bajo los criterios mínimos que se establece para formular un plan y está enmarcado dentro de los objetivos del Plan de Desarrollo Regional Concertado al 2021.



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
Consejo Regional  
Puno  
RICHARDA ESPINOZA CONDORI  
SECRETARÍA TÉCNICA DEL  
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
Consejo Regional de Puno

ORDENANZA REGIONAL N° 003-2013-GRP-CRP

Que, el PERTUR, como instrumento de gestión permitirá articular los esfuerzos públicos con la actividad privada, para generar polos de desarrollo del turismo regional, por lo tanto, la aprobación del mencionado documento es de vital importancia para el inicio de la planificación en el sector turismo.

Que, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902. Por mayoría del Pleno del Consejo Regional y con la dispensa de la lectura del acta correspondiente.

ORDENA:

**Artículo Primero.- APROBAR** el Plan Estratégico de Turismo PERTUR al 2021, que contiene cuatro títulos (Diagnóstico Situacional del Sector Turismo en la Región Puno, Análisis FODA Regional, Propuesta Concertada Regional, Propuesta Concertada Provincial), el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para que a través de la Dirección Regional de Comercio Exterior en coordinación con Actores involucrados, sea el responsable y órgano de gestión e implementación del Plan Estratégico Regional de Turismo – PERTUR PUNO.

**Artículo Tercero.- DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.  
En Puno a los catorce días del mes de febrero del año dos mil trece.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

MIGUEL QUISPE TIPO  
CONSEJERO DELEGADO

MANDO SE PUBLIQUE, SE REGISTRE Y CUMPLA.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los \_\_\_\_\_ días del mes  
del año dos mil trece.

01 ABR 2013



MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO